

Derechos humanos fundamentales y políticas públicas sobre alimentación: aproximación teórica

Fundamental human rights and public policies on food: a theoretical approach

KARLA LIZBET JIMÉNEZ LÓPEZ¹

Resumen

Los Derechos fundamentales, son esa clase “especial” de derechos intransferibles cuya distinción denota en el adjetivo “fundamental”, es decir, aquellos que tienen una condición necesaria y son aquellos derechos que se garantizan mediante mecanismos de protección y que están reconocidos constitucionalmente. La alimentación es un derecho humano que todas las personas deberían gozar de manera plena y digna sin distinción alguna, teniendo acceso y disponibilidad de alimentos en cualquier momento. Sin embargo, los datos nos indican que este Derecho que es tan especial y necesario no se ha logrado garantizar manera efectiva, a pesar de ser una obligación legal para los Estados, de que persisten y existen programas gubernamentales y diversas políticas públicas en materia de alimentación, en esta aproximación teórica se hará una reflexión del alcance que de la evaluación de las políticas públicas y conocer el impacto puede tener en el ámbito normativo-jurídico esto sería una manera de asegurar de manera pertinente se está asegurando el acceso y la disponibilidad de alimentos para todos los grupos de personas.

Abstract

Fundamental rights are that “special” class of non-transferable rights whose distinction is denoted by the adjective “fundamental”, that is, those that have a necessary condition and are those rights that are guaranteed by protection mechanisms and that are constitutionally recognized. Food is a human right that all people should enjoy in a full and dignified manner without any distinction, having access to and availability of food at any time. However, the data indicate that this right, which is so special and neces-

1 Maestra en Ciencia del Comportamiento alimentario. Profesora de Asignatura en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, Ciudad Guzmán, Jalisco, México, lizbet.jimenez@cusur.udg.mx <https://orcid.org/0009-0002-9990-807X>

sary, has not been effectively guaranteed, despite being a legal obligation for States, and that government programs and various public policies on food persist and exist. This theoretical approach will reflect on the scope of the evaluation of public policies and the impact they can have on the normative-legal sphere, as a way of ensuring access and availability of food for all groups of people in a relevant manner.

Palabras clave

Derechos humanos, políticas públicas, alimentación.

Key words

Human rights, public policies, food.

Introducción

Todas las personas, sin distinción alguna, tienen derecho a una alimentación, la cual debe ser “correcta” para subsistir en condiciones de dignidad (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura, 2010). De acuerdo con la FAO (2010), la alimentación es una condición fundamental y por tanto se ha establecido como un Derecho que consiste en “disponer y tener acceso, de forma regular, permanente y libre, puede ser de manera directa o a través de la compra mediante cuestión monetaria, una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada, así como suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica, física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna” (p 1.). Así mismo, la FAO indica, que el hambre extrema y la malnutrición en todas sus formas, es decir, desnutrición, sobrepeso y obesidad, siguen siendo un enorme obstáculo para que se dé un desarrollo sostenible.

El escenario político alimentario en México, es que la población, y en especial los grupos más vulnerables tengan acceso y disponibilidad a alimentos que sean saludables y de buena calidad, para que de esta manera se pueda satisfacer las necesidades básicas (Villalobos, 2019). Por ello, se ha planeado, y se están llevando a cabo diversos programas, sin embargo, es importante conocer el impacto de las políticas públicas que se han considerado previo al desarrollo de estos programas gubernamentales.

Por lo anterior, resulta necesario que exista primordialmente un entorno político, que sea suficiente y estable, que respete, proteja, promue-

va, facilite y que además se garantice el derecho a la alimentación, ya que este ámbito político constituye la base primordial y fundamental, que permitirá a los estados parte incluir entre sus prioridades las estrategias e intervenciones para cambiar los entornos alimentarios y propiciar la seguridad alimentaria de manera sostenible (FAO, 1996).

Además, los problemas relacionados con el hambre y la inseguridad alimentaria tienen dimensiones no solo a nivel nacional, sino que es una situación que concierne a todo el mundo, y es probable que estos problemas permanezcan, incluso se empeoren drásticamente en algunas regiones si no se adopta con premura una intervención que sea oportuna y eficaz (FAO, 1996). Un mundo con “sin hambre” puede influir positivamente en nuestra economía, así como en la salud, la educación, la igualdad y el desarrollo social (FAO, 2023).

Por lo tanto, la promoción y la protección de todos los derechos humanos son imprescindibles, en especial el derecho a la alimentación cuya principal finalidad es alcanzar y garantizar la seguridad alimentaria máxima y sostenible para cada una de las personas (Parada, 2022).

Por ello, es de suma importancia que tanto las organizaciones o instancias intergubernamentales, así como las no gubernamentales, los sectores públicos y del ámbito privado participen en los programas y/o estrategias políticas que vayan enfocados a lograr la seguridad alimentaria para todos los ciudadanos, y con ello tratar de disminuir o erradicar la situación de hambre de la sociedad en general (FAO, 2023).

El sistema alimentario en México, está resultando ser una amenaza para la salud de las personas, debido a la rápida transformación desde la cuestión económica hasta la condición social, lo que ha generado importantes cambios en la alimentación de las personas, siendo esta la principal causa de la desnutrición, obesidad y enfermedades, por lo que nos hace reflexionar en la prontitud de implementar medidas transformadoras y urgentes que cambien radicalmente los sistemas alimentarios, y no solo implementar las estrategias, sino también realizar un diagnóstico de la condición alimentaria y de cómo se han establecido las políticas públicas en esta área y el impacto que tendrán en la sociedad (Baket et al., 2021).

Incluso algunos autores como Baket y colaboradores (2021), así como Haro-Mota y colaboradores (2016), afirmaron que, para lograr cambios

relevantes en los sistemas alimentarios, se requiere que cambien las políticas públicas dado el alcance y la repercusión que tienen en la sociedad. Por su parte, el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, considera necesario priorizar el Derecho a la Alimentación, este derecho es una obligación legal y le corresponde a todos los Estados, las obligaciones jurídicas que tienen que llevar a cabo para poder suprimir el hambre y la desnutrición, así como efecto contrario generar una seguridad alimentaria sostenible (Haro-Mota et al., 2016).

En este sentido, surge la necesidad de valorar las políticas públicas que el Estado Mexicano disponer en materia de Alimentación, la cual de manera clara está establecida en las constituciones políticas como una herramienta que permita garantizar la seguridad alimentaria e impulsar políticas públicas (Carroza et al., 2022).

Para ello, es sumamente indispensable que los responsables de la toma de decisiones y quienes están directamente involucrados en la formulación de estas políticas públicas contribuyan responsablemente en trabajar conjuntamente para reducir la inseguridad alimentaria a nivel nacional de una manera adecuada (Haro-Mota, et al., 2016).

Y es aquí, donde el Estado, siendo el principal organismo político, tiene un papel bastante significativo debido que es el encargado de validar, implementar, así como de garantizar la aplicación de leyes y normas (Acosta, 2017).

En México, aunque el Derecho Humano a la Alimentación se encuentra reconocido en la en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 4º, los Estados tienen la obligación de proteger y promover este derecho, mediante tres obligaciones: 1) respetar el Derecho a la Alimentación; 2) proteger el Derecho a la Alimentación y 3) cumplir con el Derecho a la Alimentación (Jusidman-Rapoport, 2014).

Por su parte, Haro-Mota y colaboradores (2016), indicaron que a pesar de los esfuerzos que se han hecho para asegurar que exista la disponibilidad de alimentos a nivel nacional, no se ha podido asegurar el acceso continuo y suficiente de los alimentos para todas las personas, lo cual significa que este derecho fundamental a la alimentación no se está garantizando a pesar de ser una obligación legal.

Desarrollo

Derechos fundamentales

Los derechos fundamentales son una constante histórica y teórica alrededor del mundo, dado los profundos alcances del poder transformador que tienen en la sociedad (Landa, 2002). Y en la constitución y los Tratados Internacionales son considerados los enunciados que contemplan a los derechos fundamentales, los cuales se caracterizan por un alto grado de acciones sin tener una determinación (Castillo, 2013).

Primeramente, se conceptualizarán los derechos fundamentales, que son considerados como “derechos subjetivos que le corresponden a todos los seres humanos en el mundo, entendiendo como derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (como lo son las prestaciones) o negativa (que es aquella donde no se sufren lesiones), y que está adscrita a una norma jurídica y que además están establecidos ya sea en constituciones o leyes fundamentales (Rentería, 2003), e incluso son considerados como la base de la igualdad ante la ley, es importante considerar que debe existir una adecuada interpretación y aplicación jurídica.

Además, como parte del constitucionalismo, los intereses concuerdan con las libertades y otras necesidades, que han sido conquistadas entre las cuales se destaca la vida, el bienestar, la igualdad y la integridad de los seres humanos. Ahora bien, si estos derechos fundamentales no son negociables y es a los titulares de los poderes a quienes les corresponden efectuarlos de manera jurídica (Carbonelle, 2013).

Ahora bien, dentro de los llamados derechos humanos, nos encontramos con la alimentación, vivienda digna, educación, salud, seguridad social entre otros que son parte de los “Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, que Ferrajoli denominó “expectativas positivas”, las cuales son consideradas inherentes a la presencia a determinadas condiciones que harán que se haga posible la garantía efectiva de un derecho fundamental como el derecho a la alimentación o bien el derecho a la salud (Rentería, 2003).

Puede suceder que un determinado conjunto de principios jurídicos establezca en su propia constitución este derecho extendiéndolo a todos los ciudadanos, sin embargo, la falta de leyes secundarias, es decir, algún decreto o reglamento mediante el cual se pueda determinar que un determinado derecho se plasmé constitucionalmente, sin embargo, de

manera práctica no se está garantizando ni siendo efectivo (Rentería, 2003).

Por otro lado, los derechos fundamentales, por la implicación que tienen son reconocidos y están establecidos constitucionalmente, y es al Estado la entidad encargada de ejecutar y controlar la administración de recursos, propiciará el orden y seguridad, quien además está obligado a resolver los problemas públicos de manera particular mediante estrategias públicas que son necesarias para resolver cada una de las problemáticas (Rentería, 2003). Incluso, tiene la obligación de proteger a los ciudadanos a través de medidas que estén destinadas a evitar que se vulneren los derechos humanos, esta obligación de cumplir también llamada “garantizar”, debe crear medidas en favor de las personas y que por tanto tengan la oportunidad de disfrutar los derechos estipulados en la constitución plenamente (Carbonelle, 2013). Además, el Estado debe establecer los medios por los cuales se puede garantizar la protección de los derechos fundamentales tanto en la planificación, distribución, organización y control administrativo como en el área del poder. En relación a lo anterior, las obligaciones del área jurisdiccional en materia del derecho a la vida, a la libertad, a la educación, al trabajo, entre otros muchos derechos, considerados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), donde se estipula lo siguiente:

... Cada Estado se compromete a adoptar las medidas necesarias, especialmente las económicas hasta el máximo de los recursos de que disponga, para con ello lograr gradualmente la adopción de medidas desde la cuestión legislativa, así como la plena garantía de los derechos, plenamente establecidos (Carbonelle, 2013).

Incluso, los Estados son los encargados de garantizar que se esté gozando plenamente de todos y cada uno de los derechos humanos fundamentales, sin distinción alguna, de raza, género, religión, algún tipo de limitación u obstáculo (Carbonelle, 2013). Por otro lado, les compete al Estado adoptar medidas “apropiadas y convenientes” en un plazo relativamente corto.

Además, es necesario hacer énfasis en que la legislación nacional no debe estar en contra de los pactos, protocolos, convenio o tratados in-

ternacionales, sino al contrario que debe contener de igual manera las mismas disposiciones para lograr que estas pautas sean completamente aplicables por el Estado Mexicano, alcanzando el mismo objetivo. Por lo tanto, resultaría necesario que el Estado realice un análisis sobre la situación sobre cada uno de los derechos fundamentales establecidos en primera instancia en los Tratados Internacionales. Con ellos, poder desarrollar una estrategia a nivel nacional para garantizar y procurar la protección de los Derechos Humanos (Carbonelle, 2013).

El análisis debe consistir en una serie de herramientas y técnicas de evaluación que sirvan tanto al Estado como al Comité, y disponer de un instrumento que pueda medir de manera específica si se ha logrado un avance en los Derechos fundamentales (Carbonelle, 2013).

Por lo tanto, cada Estado parte debe determinar cuáles son las acciones apropiadas para cumplir con las obligaciones, de tal forma que puedan llevar a cabo sus funciones apegadas a la ley, respetando cada uno de los derechos humanos, ya estipulados constitucionalmente (Carbonelle, 2013).

Políticas públicas: evaluación del impacto

Las políticas de orden público son el resultado de los distintos procesos en toma de decisiones, así como de la ejecución de acciones por parte del gobierno, pero no la única manera de tomar decisiones y que vendrá a estar determinadas por el sistema político del país (Gault y Blanco, 2013). Sin embargo, las políticas públicas en ocasiones no suelen dar respuesta de manera equitativa a todas las necesidades, lo cual ha llevado a que se prioricen unos intereses sobre otros. Además, se ha detectado que existe un elemento ausente en la cuestión normativa, que es el impacto de cómo se realiza la evaluación de políticas públicas, particularmente las relacionadas con nutrición (UNSCN, 2016).

Por su parte, la ONU (2016), requirió a los países que estuvieran interesados en cumplir los compromisos establecidos en la segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición llevada a cabo en Roma en 1992, donde consideraron que era necesario para lograr cumplir esos compromisos es imprescindible evaluar las políticas en el efecto que tienen sobre los regímenes alimentarios y el acceso y disponibilidad de alimentos seguros y nutritivos, esto es parte del Derecho a la Alimentación (FAO, 2010).

Ahora bien, existe una evaluación de impacto, considerada como una herramienta que puede contribuir a tomar mejores decisiones en relación a cuestiones alimentarias (UNSCN, 2016), estas evaluaciones pueden enfocarse desde tres distintas maneras:

1. Estrategias diseñadas con el objetivo primordial de mejorar la alimentación y nutrición (UNSCN, 2016).
2. Examinar la disponibilidad de normas políticas específicamente en el sector alimentario y agrícola, que permitan evaluar el efecto sobre los entornos alimentarios (UNSCN, 2016).
3. Integración de las evaluaciones del impacto sobre los entornos alimentarios evaluaciones de impacto social o sanitario (UNSCN, 2016).

Sin embargo, existen desafíos a los que se tienen que enfrentar esta herramienta de evaluación de impacto, ya que es necesario incrementar y priorizar las decisiones políticas en relación a la alimentación, así como la falta de pruebas comparativas de políticas similares analizadas en otros países, como los escasos parámetros y datos que se tienen documentados para lograr comprender la situación relacionada con todo lo relacionado a la condición nutricional (UNSCN, 2016).

Es importante enfatizar que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999) han definido algunas obligaciones del estado para garantizar el goce al derecho de la alimentación, considerando las siguientes obligaciones:

- Respetar que el acceso a la alimentación sea de manera adecuada, para lo cual requiere que los Estados, no dispongan de medidas que obtengan como resultado imposibilitar este acceso.
- Proteger, exige al Estado Parte en la adopción de medidas mediante las cuales se pueda para vigilar a través de diversos medios, instancias o personas que no despojen a las personas de contar con el acceso completo a una alimentación que debe ser adecuada.
- Proporcionar al Estado, quien debe procurar llevar acabo todas aquellas actividades encaminadas con el propósito de fortalecer el primer lugar el acceso y después la utilización de los recursos y medios que aseguren a las personas aseguren una buena alimentación.

- Además, en el caso de que una persona o un grupo de personas sea incapaz, por cualquier razón que esté fuera de su alcance, tenga la manera de poder disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios que los Estados parte pueden poner a su disposición además de evidentemente tener la obligación de hacer que el garantice plenamente el Derecho a la Alimentación.

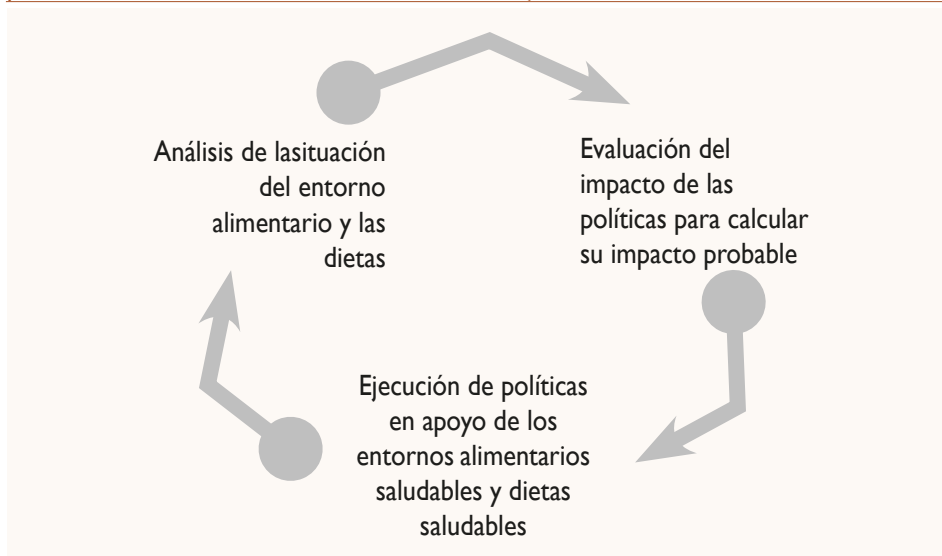
Por lo cual surge el interés de evaluar las políticas públicas existentes mediante las cuales se pueda “garantizar” el derecho a la alimentación. Algunas de las dificultades que se puede observar e indicar para los gobiernos es realizar una evaluación sobre la repercusión que tienen las políticas públicas en México, las cuales están relacionadas con los sistemas alimentarios y como estos tendrían que ser saludables, para esto se debe determinar en primera instancia primero los efectos principales sobre todas aquellas actividades involucradas en la producción de alimentos, en el procesamiento y transporte de los mismo así como en el consumo que finalmente es el principal objetivo de los sistemas alimentarios (UNSCN, 2016).

Por lo tanto, es importante valorar el impacto de las políticas públicas sobre los entornos alimentarios, se necesita que haya una nueva era de datos y medidas que se establezcan en el área de la nutrición.

En los últimos años se han creado redes a nivel regional y así como alrededor del mundo en las cuales los países se comprometen a instaurar políticas, así como de programas que tengan como principal tema la nutrición. Por lo que, estos compromisos nacionales, regionales y mundiales, proponen que exista una visión del desarrollo y deliberación de las políticas que implique analizar con regularidad y en forma evidente el impacto de la nutrición en la salud pública y sobre todo en cómo se estar logrando asegurar el derecho a la alimentación sea efectivo para toda la persona. Sin embargo, el panorama que tenemos actualmente difiere demasiado de esta visión (UNSCN, 2016).

Lo anterior nos lleva a cuestionarnos lo siguiente: ¿Qué pasaría con los gobiernos realizarán de manera periódicamente las políticas públicas vigentes? ¿Qué importancia tiene conocer el impacto que tienen sobre los entornos alimentarios? ¿Con qué parámetros se evalúan las políticas públicas? ¿Quiénes son los encargados de hacerlo? ¿A qué políticas

Figura 1. Ciclo con las medidas iniciales para evaluar el impacto de las políticas sobre el entorno alimentario y las dietas



Nota: Elaboración propia a partir de la revisión de literatura.

públicas el Estado le ha dado prioridad? ¿Cómo realizar una valoración sobre el impacto de las políticas públicas con los instrumentos que se disponen actualmente? ¿Qué falta para lograr la aplicación de una evaluación del impacto?

Hay que destacar que la valoración del impacto de las políticas públicas, es un instrumento que podría utilizarse para lograr renovar la sensibilidad nutricional, ya que consiste en manejar conocimientos para evaluar o predecir los posibles efectos de las políticas públicas sobre la población o los subgrupos mayormente afectados (UNSCN, 2016). Por lo tanto, las evaluaciones del impacto ayudarían a tener una mejor comprensión sobre los planes o alternativas, así como los beneficios o repercusiones que tienen las políticas, de esta manera se podría generar una propuesta y/o emitir recomendaciones para mejorar (NOAA 1994).

A continuación, se muestra la Figura 1. Medidas iniciales para valorar el impacto de las políticas sobre el entorno alimentario, donde observamos los pasos necesarios para llevar a cabo el impacto de las políticas alimentarias.

Durante la segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, destacaron la importancia de contar con sistemas alimentarios sostenibles, desde la producción, como se lleva a cabo el procesamiento de alimentos, como se da la distribución de los mismos, como se comercializan y también como se preparan los alimentos para su consumo, de esta manera se respaldaría la buena nutrición, así como la lucha contra la malnutrición (UNSCN, 2016).

En la anterior Conferencia, los Estados parte se comprometieron, por conducto de con lo siguiente:

- Promover sistemas alimentarios sostenibles a través de la formulación de políticas públicas coherentes que implica desde la producción hasta el consumo de alimentos y en los sectores pertinentes para proveer de un acceso oportuno todo el año a alimentos que le otorguen a las personas las necesidades nutricionales necesarias.
- Incrementar el valor de la nutrición en las estrategias, los planes, las políticas públicas, los protocolos de acción, también los programas que estén vigentes a nivel nacional y sean oportunos, así como en la distribución de los recursos.
- Por su parte los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también destacan la importancia de contar con sistemas alimentarios sostenibles que respalden la buena nutrición (ONU, 2017).

Políticas que influyen en los entornos alimentarios y las dietas

De acuerdo con el Comité de Nutrición, son cuatro tipos de categorías de políticas públicas que repercuten de forma inmediata a los sistemas alimentarios, así como en los regímenes alimentarios y están las siguientes categorías: 1) producción agrícola; 2) sistemas de mercado y comercio; 3) transformación de alimentos y demanda, y 4) poder adquisitivo del consumidor.

El principal propósito de la evaluación del impacto que tienen las políticas públicas es avanzar hacia políticas integradas que se apliquen de forma coherente en los diversos sectores, con la finalidad de crear entornos alimentarios que realmente sean más saludables (UNSCN, 2016). Se han analizado algunas de las acciones normativas y la evaluación del posible impacto de las políticas públicas sobre los entornos alimentarios y dietas (UNSCN, 2016).

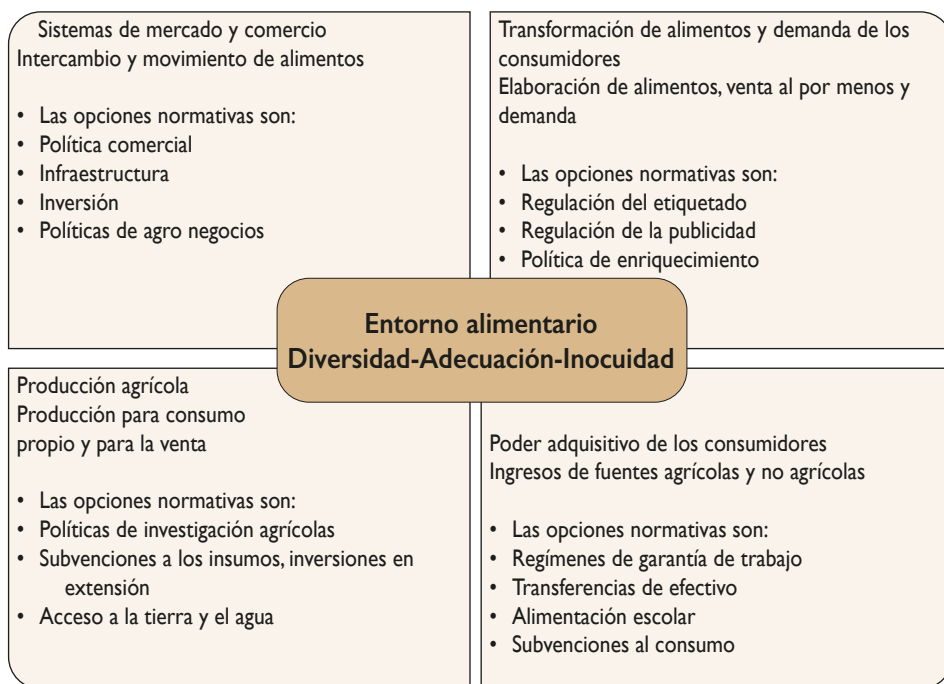
Por lo cual, las políticas públicas tienen como objetivo darles solución a las diversas problemáticas, de manera particular y para fines de esta investigación se centrarán solo en las relacionadas con la alimentación de esta manera se pretende establecer la necesidad de su evaluación y aplicabilidad. En la figura 2, observamos la correlación de las políticas de los sistemas alimentarios en la calidad y bienestar de la vida humana.

En la revisión del impacto del registro de políticas sobre el entorno alimentario y dietas (EAD), permitiría relacionar por una parte el soporte regulado y normativo que está destinado principalmente a lo relacionado con el tema de alimentación, que incluye desde la producción de alimentos, como se procesan los distintos alimentos, como es la distribución de los mismos, como se da la transformación, que implica en la comercialización, como son las técnicas de preparación y finalmente como se da el consumo y disponibilidad de los alimentos, y por otro lado, las crisis identificadas en la disponibilidad y acceso a los alimentos y de determinada población (UNSCN, 2016).

Esta investigación pretende establecer en qué medida las políticas públicas favorecen o no la disponibilidad y la calidad de los alimentos. Revisando cada una de las cuatro esferas normativas que podemos observar en la Figura 2. las evaluaciones con mayor afinidad a la concepción de una evaluación del impacto relacionada con la nutrición y el impacto a nivel sanitario, social y ambiental (UNSCN, 2016). De acuerdo con el Comité de Nutrición, en contextos ideales, las valoraciones de impacto responderían al objetivo de comprender los efectos que tiene en los distintos grupos poblacionales, valorar el equilibrio que tienen las políticas públicas, presentar los riesgos, así como los beneficios que aportan a los grupos poblacionales específicos.

Por ejemplo, las valoraciones sobre el impacto en el ámbito sanitario son “una combinación de instrucciones, metodologías e instrumentos por los que se puedan calificar los posibles efectos de determinada política pública, a través de un programa o un proyecto sobre la salud de una población. (European Centre for Health Policy, 1999). Así mismo, se han definido como “un procedimiento organizado para valorar y optimizar las consecuencias sanitarias de los proyectos y políticas en aquellos sectores que no pertenecen al área sanitaria, siendo un proceso multidis-

Figura 2. Vinculación de las políticas públicas de los sistemas alimentarios con los entornos alimentarios



Fuente: Global Panel on Agriculture and Food Systems for Nutrition (2014).

ciplinar que combina diversas pruebas cuali y cuantitativas en un único marco de toma de decisiones” (Lock 2000).

Las valoraciones del impacto en el ámbito social suelen formar parte de los análisis del impacto ambiental, aunque también se pueden operar de manera autónoma. Por impacto social se entiende como aquellas consecuencias que sufren las poblaciones humanas en relación con las medidas tanto públicas como privadas, que de alguna manera modifican la manera en que los individuos de una sociedad se desenvuelven y se relacionan unas con otras, y como se organizan para dar respuesta a sus necesidades y la manera en que desafían la vida como miembros de una sociedad (NOAA 1994).

Por lo tanto, las valoraciones del impacto en el ámbito social serían un marco conveniente para determinar y establecer como son los entornos o sistemas alimentarios y que estos estén disponibles, sean asequibles,

beneficiosos de acuerdo a las necesidades de cada uno. En este sentido, la alimentación también es un tema de índole social. Incluso, la calidad de la dieta podría de igual manera enmarcarse en una valoración del impacto social, dado que la ingesta de alimentos se relaciona con aspectos culturales, como las creencias, usos y costumbres que se establecen en las normas sociales determinadas por la misma sociedad.

Las valoraciones del impacto se sustentan en información obtenida de determinada situación, en aquellas pruebas que evidencia los efectos que generan la implementación o no de las políticas públicas, en un minucioso proceso de participación, y protección por parte de los responsables en el desarrollo y toma de decisiones sobre las políticas públicas.

De acuerdo con los resultados observados en la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas donde se establecen además los 17 objetivos de desarrollo sostenible, estrategias a nivel mundial que ofrecen la oportunidad de emprender gestiones de promoción de alto nivel y generar medidas específicas para constituir y desarrollar la vigilancia por la nutrición mediante las políticas públicas dirigidas a los distintos sectores de la población, en especial aquella políticas públicas que impacten en los sistemas alimentarios y en el área agrícolas que es donde se nota mayor descontrol, así como aumentar la capacitación de personas que puedan llevar a cabo la valoración del impacto que tienen las políticas públicas existentes y vigentes.

Conclusiones

Para conseguir un medio político favorable resulta primordial instaurar un comité de evaluación sobre los impactos en los entornos alimentarios sostenibles desde ámbito normativo, ya que las valoraciones no solo necesitan contar desde el área de la nutrición, sino que también requieren capacitaciones importantes en el área legislativa para garantizar su cumplimiento.

Por lo tanto, las valoraciones tanto del impacto social como del impacto sanitario deben ser mecanismos que se implemente de manera conjunta con el proceso normativo, sin embargo, para esto deben realizarse de forma correcta y contar con la capacidad necesaria para incluir en ellas una valoración de los entornos alimentarios sostenibles. Además, los responsables del desarrollo, actualización y toma de decisiones de las

políticas públicas, o bien los consultores técnicos ya sean externos o independientes deben saber utilizar los resultados de dichas valoraciones, con la finalidad de poder ajustar las políticas públicas a las necesidades específicas, y en este sentido resulta recomendable que la valoración del impacto tenga la “posesión” de esté grupo de personas o comité establecido para llevar a cabo dichas evaluaciones.

Resulta necesario que exista un entorno político, social, económico, que sea suficiente y estable, que además respete, proteja, promueva, facilite y otorgue los medios necesarios que garantice el pleno goce pleno del Derecho Humano a la Alimentación que ha sido establecido como un Derecho Fundamental, ya que estos ámbitos constituyen la base primordial que permitirá a los estados parte puedan incluir entre sus prioridades en relación a la seguridad alimentaria de una manera sostenible en la que destaca la erradicación del hambre así como mejorar el bienestar y salud de todas las personas (FAO, 1996).

Incluso los problemas relacionados principalmente con el hambre y la inseguridad alimentaria tienen dimensiones no solo a nivel nacional, sino que también es una situación que le compete a todo el mundo, y es posible que estos problemas persistan, incluso se agraven drásticamente en algunas poblaciones si no se adoptan con premura una valoración, así como de una intervención que sea no solo oportuna sino eficaz y contundente (FAO, 1996).

Porque un mundo con “sin hambre” con entornos alimentarios saludables y sostenibles puede claramente influir de manera positivamente en la economía, la salud, la educación, la igualdad y el desarrollo social (FAO, 2023).

Finalmente, el entorno participativo de las valoraciones del impacto debería garantizar que se tienen en cuenta el poder en relación con lo que se está evaluando, que en este caso es la alimentación (WHO, 1999). Por lo tanto, la revisión del plan estratégico de seguridad alimentaria o de la estrategia general de desarrollo del país ofrecería la oportunidad de integrar los resultados del análisis en las políticas públicas nacionales.

Referencias

Acosta, GA. (2017). La seguridad alimentaria en México y su problemática en el contexto del desarrollo.

- Baker, P., Lacy-Nichols, J., Williams, O., y Labonté, R. (2021). The political economy of healthy and sustainable food systems: an introduction to a special issue. *International Journal of Health Policy and Management*, 10(12), 734. <https://doi.org/10.34172/ijhpm.2021.156>
- Carroza, M. B., Galvez, P., Rodríguez L., Araya, M., Marin, A. (2022). Derecho a la alimentación: ¿Qué dicen las constituciones de América y el Caribe?. *Revista chilena de nutrición*, 49(2), 226-237. <https://doi.org/10.4067/S0717-75182022000200226>
- Carbonell, M. (2013). Derechos fundamentales y democracia.
- Castillo Cuervo, L. F., & Cruz Garzón, O. L. (2013). Ponderación de derechos fundamentales.
- European Centre for Health Policy, WHO Regional Office for Europe. 1999. Gothenburg Consensus Paper.
- Global Panel 2014. Technical Brief 1. *How Can Agriculture and food system policies improve nutrition?* <http://www.glopan.org>
- Gault, D. A., & Blanco, F. (2013). *Políticas públicas y democracia*. Instituto Federal Electoral.
- Haro-Mota, R. D., Marcelaño-Flores, S., Bojórquez-Serrano, J. I., & Nájera-González, O. (2016). La inseguridad alimentaria en el estado de Nayarit, México, y su asociación con factores socioeconómicos. *Salud Pública de México*, 58, 421-427.
- Jusidman-Rapoport, C. (2014). El derecho a la alimentación como derecho humano. *Salud Pública de México*, 56, s86-s91
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. (1996). Declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria. <https://www.fao.org>.
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación Caribe (2023). Comunidad Parlamentaria del Conocimiento. <http://comunidadparlamentaria.org/normativa-san>
- Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones constitucionales*, (6), 17-48.
- Lock, K. 2000. *British Medical Journal* 320: 1395-1398.
- Naciones Unidas (2010). El derecho a la alimentación. *Folleto informativo* 34. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>
- Parada, AD. (2022). El Derecho Humano a la Alimentación de Calidad. *Derecho Administrativo*.
- Rentería, A. (2003). Justicia constitucional y esfera de lo indecible en Luigi Ferrajoli. *Isonomía*, (19), 241-266.
- UNICEF, D. (2021). Regulación de la publicidad de alimentos y bebidas no saludables en niños, niñas y adolescentes. <https://www.unicef.org/mexico/media/6581/file/Nota%20t%C3%A9cnica%20publicidad%20dirigida%20a%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes.pdf>
- Villalobos, A. VM. (2019). Programa Institucional 2020-2024 de Seguridad Alimentaria Mexicana SEGALMEX. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/616119/Programa_Institucional_2020-2024_de_Seguridad_Alimentaria_Mexicana_SEGALMEX.pdf
- Zamora, F. J., & Rodríguez B. V (2015). Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho. En. *Derechos Fundamentales Ciudad de México*, Universidad Nacional Autónoma de México.